GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2024 17:43:02 -05:00

Trujillo, 22 de Enero del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N°000004-2024-GRLL-GRA/SGTES del 17 de enero del 2024 mediante el cual el Subgerente de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central, solicita de Administración de los Fondos para Pagos en Efectivo y Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2024 y la apertura de una Caja Chica para cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la misma Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15;

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante el documento del visto, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional la Libertad, por el importe de S/ 18,200.00 (Dieciocho Mil Doscientos y 00/100 Soles)

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO .- CONSTITUIR, el Fondo de Caja Chica por el importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS y 00/100 Soles (S/.18,200.00) para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad – Sede Central.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable del manejo de la Caja Chica a la TAP que se indica a continuación

Sede Central : Carmen Roxana Haro Zafra

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA SANCHEZ Laura Luzdey FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2024 17:40:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMCTONM**

ARTICULO TERCERO.- La fuente de Financiamiento será rubro: 00 Recursos Ordinarios y para efectos de la apertura se afectará a la meta 075 Gerencia Regional de Administración de acuerdo al siguiente detalle

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA	CORR	ESPECIFICA	IMPORTE
9001 3.999999 5.000003 03 006 0008 (0000009) 00001	0075		18,200
GESTION ADMINISTRATIVA - ACCIONES ADMINISTRATIVAS - *G.R.ADMINISTRACION*		2.3.1.1.1.1	2,000
		2.3.1.5.1.2	1,500
OTROS BIENES		2.3.1.99.1.99	2,500
OTROS GASTOS		2.3.2.1.2.99	6,000
SERVICIOS DIVERSOS		2.3.2.7.11.99	6,200
TOTAL =====> S/.			18,200

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo de cada pago en efectivo no deberá exceder de quinientos y 00/100 Soles (S/.500.00).

ARTICULO QUINTO.- El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente de otorgado el cheque, tal como lo señala el numeral 10.4 inciso a) de la R.D. N°001-2011-EF/77015.

ARTICULO SEXTO.- No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del fondo de caja chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10 de la R.D.N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO SETIMO.- Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realizará mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá a las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la R.D. N°001-2011-EF/77.15

ARTICULO OCTAVO.- La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arqueos inopinados en las distintas gerencias u oficinas a los que se les ha asignado fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N°001-2011-EF/77.15

ARTICULO NOVENO.-**ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMCTONM**